

DISPOSICION N° 03

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional"; 13 ABR 2018

V I S T O:

El Expediente N° 00401-0284414-4 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo manifiesta la necesidad de establecer criterios para la evaluación de la Unidad Curricular "Prácticas Profesionalizantes" de 6° Año, correspondiente al Segundo Ciclo de las distintas tecnicaturas de las Escuelas de Educación Técnico Profesional, de esta provincia;

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 047/08 y N° 093/09 Anexo I, el Decreto N° 1446/11, el Decreto N° 181/09 Anexo I, las Resoluciones N° 069/11, N° 423/13, N° 424/13, N° 425/13, N° 967/13, N° 159/14, y N° 160/14 del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

C O N S I D E R A N D O:

Que la ETP de nivel secundario contempla en su organización curricular cuatro campos de formación: General, Científico Tecnológico, Técnico específico y el de las Prácticas Profesionalizantes. (LETP N° 26.058, artículo 22 y RCFE N° 47/08, apartado 38).

Que la provincia de Santa Fe ha transitado desde el año 2012 la implementación de nuevos Diseños Curriculares, y particularmente de la Unidad Curricular "Prácticas Profesionalizantes" de 6° Año de las distintas tecnicaturas existentes en el territorio provincial.

Que dada su condición de instrumento regulatorio pedagógico – administrativo se prevé que el régimen académico que las jurisdicciones determinen para sus escuelas secundarias contenga:



a) Regulaciones para la evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, b) Regulaciones para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, c) Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y d) Regulaciones sobre convivencia escolar. (Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 093/09 Anexo I – punto 64)

Que la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Técnico Profesional, desde la implementación del 1° Ciclo en 2012 a la fecha, ha ido conformando unidades curriculares de los distintos campos de formación, en forma paulatina y a medida que fueron creadas surgía la necesidad de evaluar los aprendizajes, y los procesos de construcción de saberes, habilidades y capacidades de los estudiantes.

Que Conviene diferenciar los dos aspectos sustantivos del Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de alumnos que cursan la Educación Secundaria Obligatoria: a) cuestiones de orden pedagógico -que interesan en primer término- y b) cuestiones de orden administrativo que regulan las trayectorias escolares de los estudiantes. (Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 093/09 Anexo I – punto 65).

Que las Prácticas Profesionalizantes tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando, y ponen en práctica

saberes significativos, con sustento científico-tecnológico y técnico, vinculando esta formación académica con los requerimientos de los sectores relacionados a su futura inserción laboral, y como tal deben ser orientadas, supervisadas y evaluadas por los docentes que se encuentran a cargo de la Unidad Curricular.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA,
PRODUCCIÓN Y TRABAJO,**

DISPONE:

1) De la Evaluación de la Unidad Curricular “PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES” de 6° Año de la ETP.

- La Evaluación de la Unidad Curricular Prácticas Profesionalizantes estará fundada en el Decreto N°181/09 Anexo I, **“Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de Alumnos que cursan la Educación Secundaria Obligatoria”**.
- En el Decreto 181/09, punto III – **Proceso de construcción del Plan Institucional de Evaluación**, se establece que *“Cada institución educativa elaborará su Plan Institucional de Evaluación, en el marco del PCI, con carácter de documento institucional.”* Por lo tanto las principales características de la evaluación de las Prácticas Profesionalizantes estarán comprendidas dentro de este Plan Institucional, atendiendo a las particularidades que presentan las distintas modalidades de las mencionadas prácticas.

2) De la EVALUACIÓN de las Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantía.

- La Disposición N°06/2016 de la DPETPyT establece para la provincia de Santa Fe, distintas modalidades de Prácticas Profesionalizantes posibles de implementar en la Unidad Curricular PP. Una de ellas es la Pasantía, instancia formativa que se desarrolla en distintas organizaciones del contexto socioproductivo, en situaciones propias del mundo del trabajo y la producción. Por lo tanto, su evaluación requiere considerar algunos criterios y modalidades de evaluación cercanos a la práctica laboral aunque

resguardando *siempre* el carácter pedagógico formativo propio de estas prácticas.

En el desarrollo de esta modalidad de PP, aparece una figura externa a la institución educativa, el Instructor, quien es designado por la organización oferente. Tiene asignadas sus funciones en virtud del Decreto N°1446/11, y va a formar parte de la evaluación del desempeño del estudiante, complementando y articulando el trabajo con el Tutor seleccionado por la escuela.

- Para la Evaluación de las Prácticas Profesionalizantes en la modalidad de Pasantía, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1446/11, artículos 17 y 18, funciones del Tutor e Instructor, respectivamente.

En el Artículo 17, inciso 6, se establece que el Tutor designado por la institución educativa, será el responsable de: *“Realizar la evaluación final de las actividades cumplidas, los aprendizajes logrados y objetivos alcanzados por los Practicantes”*. Esto será debidamente registrado en el Informe del Tutor.

Mientras que en las funciones del Instructor designado por la organización, Artículo 18, queda instituido en sus incisos d), que deberá *“Orientar, observar, supervisar y evaluar al alumno durante el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes”*, y en el f), que fija *“Realizar un análisis de las Prácticas Profesionalizantes desde la óptica de la organización en las que se realizó y comunicarlo a la unidad educativa”* a través del Tutor, en el Informe del Instructor correspondiente.

- En toda Práctica Profesionalizante modalidad Pasantía, el Tutor y el Docente de PP formarán un equipo de trabajo, y la evaluación de la práctica se realizará en forma conjunta, teniendo presente la perspectiva externa aportada por el *Instructor* de la organización. De esta manera, la evaluación de esta modalidad de práctica, realizada con el aporte del sector socio productivo, podrá también ser útil para determinar si se presentan limitaciones o vacancias en la formación, y así considerar posibles innovaciones institucionales. Esto implica que el foco de la



evaluación estará puesto, en primer lugar, en el desempeño y los resultados alcanzados por los estudiantes como sujetos principales de la evaluación, y segundo, en el proyecto mismo de PP en todas sus instancias, comenzando por su diseño y pertinencia. El Plan de Prácticas es elaborado en conjunto con la organización, y contiene las funciones y subfunciones del Perfil profesional desarrolladas, los entornos formativos y las condiciones de su implementación.

- En el caso de que la Práctica Profesionalizante modalidad Pasantía no sea aprobada, y ante la imposibilidad de reiterarla por cuestiones organizativas o temporales, el estudiante deberá realizar un proyecto de PP alternativo que abarque las funciones y subfunciones que fueron requeridas para su realización, teniendo en cuenta alguna de las otras modalidades de PP. En esta instancia será importante que el equipo docente pueda analizar en conjunto con el estudiante los motivos de la no aprobación de la pasantía, revisando y reflexionando sobre los saberes, habilidades y capacidades que fueron puestos en juego durante el transcurso de la misma, teniendo en cuenta que serán necesarios para la aprobación de su nueva práctica.

3) De la **NO APROBACIÓN de la Unidad Curricular Prácticas Profesionalizantes.**

- Para aquellos estudiantes que al finalizar el 3° trimestre no aprueben la Unidad Curricular "Prácticas Profesionalizantes", se tendrá en cuenta del Decreto N°181/09, el ítem 3.5.3.: *"La modalidad de la evaluación podrá ser oral, escrita, práctica o mixta (2 o más formas). Podrá consistir también en la defensa y fundamentación, ante tribunal examinador, de un trabajo que fuera previamente indicado por el docente y resuelto por el alumno (en la semana de consulta orientar al respecto). Tener en cuenta que si se elige más de una modalidad, una no debe ser excluyente de la/s otra/s sino que la calificación final del examen debe ser integral.*



- El examen final de la Unidad Curricular Prácticas Profesionalizantes constará de dos etapas: la primera consistirá en la elaboración, a partir de una situación problemática planteada por el equipo docente, de un **“Proyecto de Práctica Profesionalizante”**, el que deberá contemplar las distintas funciones y subfunciones del perfil profesional de la tecnicatura cursada por el estudiante y tendrá en cuenta aquellas donde se hayan presentado mayores dificultades durante el transcurso del desarrollo de la unidad curricular, a partir de la evaluación del proceso realizada por el equipo docente.

El estudiante contará con la orientación y supervisión del docente de PP correspondiente, debiendo en una primera etapa del examen, ejecutar algunas de las subfunciones contenidas en el proyecto e indicadas por el docente en un momento previamente acordado, y dentro del espacio de su carga horaria. En esta instancia de ejecución será importante evaluar también el análisis, la síntesis y una reflexión crítica por parte del estudiante sobre la práctica efectuada, dentro del contexto del proyecto propuesto.

- Luego en una segunda etapa, se presentará con el proyecto terminado de manera escrita, que tendrá el formato indicado por el equipo docente, en la fecha de examen que correspondiere, para defenderlo en forma oral ante un tribunal presidido por el docente de PP.
- La aprobación final del examen implica la aprobación de las etapas descriptas en los párrafos anteriores.

4) De la **Evaluación de las Prácticas Profesionalizantes y sus alcances a nivel institucional.**

- La evaluación de las Prácticas Profesionalizantes permitirá analizar y evaluar aspectos que hacen a la formación que ofrece la institución educativa, desde la dimensión pedagógica hasta los entornos formativos



con sus respectivos espacios, máquinas, herramientas, instrumentos e insumos pertinentes. Tanto los aciertos como las dificultades que manifiesten los estudiantes en las PP brindarán información relevante y clave, proveniente de diversas fuentes, entre ellas del sector socio productivo, del ámbito académico, del científico tecnológico, o de la comunidad. En particular, esta lectura de las PP permitiría incidir en aquellas cuestiones de la institución que pueden obturar la posibilidad de que todos los estudiantes alcancen los saberes, habilidades y capacidades que están en la base del Perfil profesional correspondiente.

- En consecuencia, el propósito de esta evaluación es generar mecanismos e información que permitan: mejorar los procesos formativos que se ponen en juego en las PP y los resultados alcanzables; revisar y producir los ajustes necesarios en el diseño y desarrollo de proyectos de PP y de su articulación con otras instancias formativas previas y simultáneas, como los Proyectos Integradores del 1° y 2° Ciclo, mejorar los mecanismos de gestión institucional y procesos curriculares que se requieren para la implementación de este campo formativo; revisar la propuesta y prácticas curriculares de la institución, con miras a una mayor y mejor adecuación a los requerimientos que plantea el Perfil profesional, concretado en las Prácticas Profesionalizantes y ***entendidas como su máxima expresión formativa.***

5) De la **CERTIFICACIÓN de las Prácticas Profesionalizantes.**

- Para la certificación de las “PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES” en la modalidad pasantías por parte de las organizaciones, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto N° 1446/11 en el Cap. IV – Derechos y obligaciones de las partes: De las instituciones públicas o privadas oferentes de Prácticas Profesionalizantes - Art. 14, inciso e) *Una vez finalizado el plan de Prácticas Profesionalizantes, extender a cada*



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE EDUCACION

Practicante los certificados que acrediten el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

Ver Anexo 1 – Modelo de certificado PP modalidad Pasantía – Organización oferente de PP.

- En cuanto a la certificación de las Prácticas Profesionalizantes realizadas en otras de las modalidades establecidas por la Disposición N° 06/2016 de la DPETPyT, la Institución Educativa será la responsable en la figura del Director/a de realizar y firmar los certificados correspondientes, en conjunto con el docente a cargo de la unidad curricular, conteniendo la modalidad de la Práctica Profesionalizante, los datos principales de la misma y la carga horaria expresada en horas reloj (HR).

Ver Anexo 2 – Modelo de certificado PP – Dirección ETPP

6) Hágase saber y archívese.

Pablo Iván VOZZA
Director Provincial de Educación
Técnica, Producción y Trabajo.
Ministerio de Educación - GSF